CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
02 MAR. 2017 15:49:32
Entrada 23013

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3335 **26/10/2016** **7133**

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que en la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre , se recoge todo lo que se indicaba en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, que se iba publicar, que consiste fundamentalmente en indicar las estrategias seleccionadas, con el importe de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el organismo intermedio de gestión que corresponda, así como las estrategias no seleccionadas o no admitidas y la justificación de las razones por las que no hubieran sido seleccionadas. En este sentido, en el listado se puede encontrar la justificación de la no selección por no llegar al mínimo de 50 puntos o bien por no tener suficiente puntuación para la obtención de ayuda en su Comunidad Autónoma. Por tanto, se incluye toda la información necesaria e indicada en la citada Orden en la que no se indicaba ni se exigía la publicación de las puntuaciones.

De cualquier forma, se ha facilitado la puntuación a todos los ayuntamientos que la han solicitado y, en la mayoría de los casos, se ha recibido en la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Función Pública a los mismos y se les han explicado y justificado todas las valoraciones, así como las opciones de mejora para sus estrategias.

Asimismo, se informa que no ha sido necesario solicitar información adicional alguna al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), ya que en el documento presentado se incluía toda la información necesaria para la correcta evaluación del proyecto por la Comisión de Valoración.

En relación con el régimen de publicidad, transparencia, objetividad y concurrencia competitiva establecidos en la propia Orden HAP/2427/2015, se cumple ya que, como se ha indicado anteriormente, la Resolución cumple con todo lo establecido en la Orden HAP/2427/2015 y, por otro lado, como también se ha indicado, se ha facilitado a todos los ayuntamientos que lo han requerido su valoración e, incluso, una reunión con técnicos de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se les ha explicado no solo su valoración sino sus posibilidades de mejora de cara a futuras convocatorias.

Por último, se informa que, con fecha 13 de octubre de 2016, se recibieron en la citada Dirección General de Fondos Comunitarios las alegaciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que ya se han respondida.

Madrid, 27 de febrero de 2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
02 MAR. 2017 15:49:32
Entrada 23013